



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2014/2015

**CIRCULAR Nº25**

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE  
FUTBOLISTAS POR UN CLUB DE DISTINTA FEDERACIÓN DE ÁMBITO  
AUTONÓMICO**

El artículo 130 Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol recoge el procedimiento para la gestión de Solicitudes de Habilitación cuando se quiere inscribir a un futbolista no profesional por clubes de distinta Federación dentro del ámbito autonómico. Como saben, esto sólo es factible siempre que se cumplan los requisitos de finalización de su compromiso con el club de origen o de expedición de la baja por parte de este.

Hasta la fecha, dicho procedimiento se regulaba en la CIRCULAR Nº 14, con fecha 1 de septiembre de 1999, correspondiente a la TEMPORADA 1999/2000. Con el fin de adaptarnos a la realidad actual en la que priman los sistemas electrónicos e informáticos, y con el objetivo de hacerlo más sencillo, accesible y menos costoso se ha decidido cambiar el mencionado procedimiento.

Esta novedad se adelantó en carta con fecha de 18 de junio de este mismo año dirigida a los Secretarios Generales de las distintas Federaciones de ámbito autonómico e implica como una de sus principales novedades, además de las procedimentales, que éstas deberán designar un usuario registrado que tramitará de forma electrónica los expedientes a que hace méritos la presente circular. Las funciones y obligaciones del usuario registrado se comunicarán oportunamente.

Para que se cumplan los condicionantes referenciados en el párrafo primero, todo futbolista que desee inscribirse por un club de distinta Federación de ámbito autonómico, deberá presentar la solicitud ante la Federación de Ámbito Autonómico de origen. En dicha solicitud habrá de acompañarse la documentación requerida, en la que se ponga de manifiesto que el futbolista se encuentra en posesión de la baja federativa o habiendo finalizado su compromiso con el anterior club.

Recibida la solicitud del jugador en la Federación de Ámbito Autonómico de origen, el usuario registrado procederá a la tramitación electrónica de la misma a través del sistema Fénix.

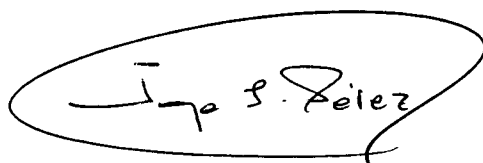
Idéntico procedimiento se llevará a cabo cuando el futbolista inscrito en un club adscrito a la Liga Nacional de Fútbol Sala, desee solicitar la inscripción en el equipo de un club que no participe en primera o segunda división de fútbol sala.

El nuevo sistema para la gestión de Solicitudes de Habilitación será obligatorio y se encuentra alojado en el Gestor de Peticiones de nuestra página web ([www.rfef.es](http://www.rfef.es)) a partir del día **24 de noviembre de 2014**.

Como consecuencia de lo aquí manifestado, a partir de la referida fecha quedará derogada la CIRCULAR Nº14 de la TEMPORADA 1999/2000.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 30 de octubre de 2014

  
SECRETARIO GENERAL